

..ReCrim2010..

CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y GÉNERO. ¿HACIA UNA REDEFINICIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER EN EL SENO DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES?

Daniel Sansó-Rubert Pascual*
Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa
Universidad de Santiago de Compostela-CESEDEN

crimen organizado – criminología feminista – género – mujer y delito – mujeres
organizad crime – feminist criminology – gender – woman and crime – women

Tradicionalmente en los estudios de Criminología se ha puesto de manifiesto que el género es uno de los mayores correlatos del delito. Hasta el punto, de que el género y el delito están relacionados histórica y transculturalmente. Igualmente, con independencia de cómo se mida el delito, es un hecho constatado que los varones manifiestan una mayor representatividad en la esfera delictiva en general y, hasta la fecha, una mayor representatividad como integrantes de organizaciones criminales en todas sus ramificaciones, roles y estatus. Sin embargo en las últimas décadas, la criminalidad organizada ha experimentado, al igual que las sociedades en las que se desenvuelve, importantes transformaciones. Una de ellas, incide directamente en el papel que paulatinamente ha ido asumiendo la mujer en el seno de las organizaciones delictivas. Ha pasado de una implicación ocasional o residual en la organización, a una creciente vinculación en todas sus manifestaciones, alcanzando incluso roles de naturaleza directiva. En definitiva este estudio trata de dilucidar, en función de la información disponible, si asistimos a una mera transformación coyuntural vinculada a los propios cambios sociales operados principalmente en el seno de las sociedades occidentales o si por el contrario, conjugado con otros factores de importancia, lleva aparejado un cambio en la propia forma de organizarse de los delincuentes a raíz de una participación femenina más activa.

Traditionally in the studies of Criminology it has been shown that the gender is one of the major correlates of the crime. Gender and crime are related historically and transcultural. Also, regardless of how the crime is moderate, it is a stated fact that the men generally indicate a greater representativeness in the criminal sphere and, until now, a greater representativeness like members of criminal organizations in all ramifications, rolls and status. Nevertheless in the last decades, the organized criminality has experimented, like the societies in which it developes, important transformations. One of them, affects the paper directly that gradually has been assuming the woman in the criminal organizations. It has happened of an occasional or residual implication in the organization, to an increasing entailment in all manifestations, reaching even rolls of directive nature. This study really tries to explain, based on the information available, if we attended a mere tie conjunctural transformation to the own operated changes of articles of incorporation in the

* Criminólogo. Licenciado en Derecho. Diplomado en Altos estudios de la Defensa (CESEDEN). Secretario del Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa USC-CESEDEN. Correo electrónico: daniel.sanso-rubert@usc.es

western societies mainly or if on the contrary, conjugated with other factors of importance, it takes prepared a change in the own form to organize itself of the delinquents as a result of a more active feminine participation.

Recibido: 06/09/09

Publicado: 15/03/10

© 2010 Los derechos de la presente contribución corresponden a sus autores; los signos distintivos y la edición son propiedad del Instituto U. de Investigación en Criminología y CC.PP. La cita está permitida en los términos legalmente previstos, haciendo siempre expresa mención de autoría y de la disponibilidad *on line* en <http://www.uv.es/recrim>

I.- Género y delito: Un siglo de transformaciones. Las nuevas circunstancias

La situación heredada tras la Posguerra Fría se ha caracterizado por una apertura cada vez mayor de las fronteras. Los flujos de personas, ideas, valores, junto con el comercio, la inversión, el desarrollo de la tecnología y la expansión de la democracia, han traído consigo una libertad y una prosperidad creciente. Todo ello ha originado importantes transformaciones de índole socioeconómica y cultural que, ciertamente, no se han producido por igual en todo el orbe. A pesar de los grandes avances en todos los órdenes resulta manifiesto que, muchos problemas continúan sin resolver y algunos han empeorado.

El devenir de los acontecimientos contemporáneos demuestra que ya no estamos ante un mundo monolítico, sino cada vez más flexible y, en consonancia, la delincuencia afronta respectivamente procesos evolutivos, adaptándose al entorno en el que pretende llevar a cabo sus actividades ilícitas para evitar la pérdida de competitividad y eficacia.

El fenómeno delictivo, lo mismo que cualquier otro hecho social, está estrechamente relacionado con las realidades que lo circundan. La delincuencia no tiene lugar en “abstracto”, sino que se da en unas determinadas condiciones espacio-temporales. Circunstancias, que influyen decisivamente en la forma en cómo esa delincuencia se produce, en sus modos y maneras de manifestarse, en su cantidad, intensidad y en todas sus connotaciones y peculiaridades.¹

Por ello, la manifestación del binomio género-delito en general está profundamente influenciada por las circunstancias ambientales imperantes en un determinado marco social. Influencia, que se extiende sin duda al papel desempeñado por las mujeres en el seno de las organizaciones criminales. Este trabajo pretende analizar, desde una perspectiva criminológica, la repercusión femenina en la delincuencia organizada y estimar cuál podrá ser su evolución futura.

El reto, nada desdeñable, impone asumir importantes limitaciones derivadas de las técnicas de trabajo (metodología) aplicables en este concreto ámbito de investigación de la criminalidad organizada (Roldán, 2009: 12-15). Limitaciones cuyo estudio excede con mucho el contenido de este trabajo. Baste comentar que, las investigaciones sobre el crimen organizado generalmente comienzan con una introducción, en muchos casos autojustificatoria de los resultados, acerca de los problemas sobre el acceso a fuentes fiables para el estudio del fenómeno (Resa

¹ Como señala Durkheim, “el delito es normal, ya que una sociedad exenta de delitos es del todo imposible, y es parte integrante de toda sociedad sana”. Durkheim, Emile (1997-reimpreso): *Las reglas del método sociológico*. México D. F. Editorial Fondo de Cultura Económica, pp. 93 y 97.

Nestares, 2009). Investigar el crimen desde cualquier perspectiva es una tarea ardua y compleja, especialmente si se tiene en cuenta que la documentación concluyente al respecto es mínima y en muchos casos, no refleja fielmente la realidad (Sansó-Rubert, 2005: 45). Reflexionar sobre estos cambios exige entrar en un campo cargado de prejuicios ideológicos, que han producido teorías basadas en la manera de ser de la mujer, que no explican las nuevas realidades que enfrentan las mujeres que delinquen. Y las mujeres no acceden al delito por igual. El entorno social en el que se desenvuelven, resulta crucial para su implicación o no en organizaciones criminales y qué roles podrán llegar a desempeñar en las mismas.

Cuando la realidad a estudiar es tan lábil y los instrumentos con los que se cuenta para hacerlo tan endeble, la percepción del objeto observado queda gravemente condicionada por las características del sujeto observador (Terradillos Basoco, 2006:125). A pesar de esta autocrítica inicial, este análisis pretende aportar una aproximación al fenómeno, en clave descriptiva, tratando de deconstruir la visión tradicional de la mujer delincuente asentada en la doctrina criminológica que, aunque vigente en muchos aspectos, convive con un nuevo perfil de delincuente femenina partícipe de la criminalidad organizada, que está asumiendo paulatinamente preponderancia en el medio delictivo más allá de las funciones subalternas identificadas hasta la fecha.

Este enfoque exige revisar previamente el estado de conocimiento en torno a las teorías criminológicas que pretenden entender la delincuencia femenina, a fin de resaltar los vacíos teóricos, metodológicos y empíricos, que han permitido en gran medida un trato inequitativo hacia las mujeres delincuentes.²

II.- Criminología y género: el desarrollo de la Criminología Feminista

Hoy por hoy, a nadie en el ámbito de la Criminología se le escapa que el género es uno de los mayores correlatos del delito. El género y el delito están relacionados histórica y transculturalmente.³ El hecho, fehacientemente constatado de que los varones manifiesten una propensión mayor a la comisión de ilícitos que las mujeres, ha supuesto el acicate para centrarse en el estudio del “hombre delincuente”, ocasionando una “ceguera de género” inherente al campo de la Criminología (Cecil, 2006: 171), limitando a la postre el crecimiento de la disciplina.

Desde el comienzo, cierto es que la Criminología ha sido un campo del saber dominado por los varones, tanto los estudiosos como las personas que éstos estudiaban, hasta el punto de generar manifestaciones desafortunadas como la de Chesney-Lind y Pasko (2004: 2), afirmando que, “la Criminología ha atraído a estudiosos varones (y a

² En las últimas décadas se ha hecho evidente que no hay roles femeninos universalmente “apropiados” para todas las mujeres, sino que éstos dependen de factores como raza y clase social, afectando de diferente manera a cada mujer. Lagarde, Marcela (1998): *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Coordinación General de Estudios de Posgrado. México. Editorial Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional Autónoma de México.

³ Dawn, Cecil (2006): “Ceguera de género. La falta de consideración de las delincuentes femeninas por parte de la Criminología”. En Francisco Bueno Arús, José Luis Guzmán Dalbora, Alfonso Serrano Maflo (Coord.). *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal: estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid. Dykinson, pp. 171-183.

algunas mujeres) que desean estudiar y comprender a los hombres que están fuera de la ley, [...]. Como resultado, entre las diversas disciplinas, la Criminología es esencialmente masculina”.

Como consecuencia de este enfoque “masculinizador”, se ha limitado considerablemente las perspectivas de investigación y el conocimiento de la delincuencia. Es cierto que las mujeres, en puridad, no han sido excluidas absolutamente de la Criminología. Más bien se ha adoptado respecto a ellas un enfoque bastante sesgado a la hora de abordar su incriminación en el delito. De acuerdo con Daly y Chesney-Lind (1988), las relaciones de género y los constructos de masculinidad y feminidad no son aún, a día de hoy, simétricos, sino que se basan en un principio organizativo de la superioridad social, política y económica de los hombres sobre las mujeres. Los sistemas de conocimiento reflejan los puntos de vista masculinos y su desarrollo es, con frecuencia, genérico.

Ello ha provocado la “invisibilidad” de la mujer en las áreas de investigación, de impartición de justicia y de los discursos legales (Bavestrello y Cortés, 1998). La criminalidad es un fenómeno sociopolítico (López-Rey, 1983), y como tal, las teorías que pretenden abarcar su explicación cambian conforme lo hace el contexto histórico político. De igual forma acontece con la conceptualización del delito.

El problema de la mujer delincuente dentro de la esfera de la Criminología se ha vuelto cada vez más evidente. Sin embargo, las teorías sobre las causas de la delincuencia se han desarrollado, básicamente, a partir de la experiencia masculina. De hecho, autores críticos al respecto argumentaban que las mujeres objeto de análisis en este tipo de estudios “simplemente se añaden al análisis como seres sin género, o como si fueran hombres” (Daly, 1994: 6).

A modo de breve recorrido histórico por la Criminología, ésta ha contemplado a las mujeres desde diversas perspectivas. Las primeras teorías criminológicas que se centraron en las mujeres, estimaron que su motivación para delinquir difería de la de los hombres. Sus explicaciones se fundaban en argumentos estereotipados de escaso rigor científico y académico. En esta línea argumental, se afirmaba que las delincuentes femeninas nacían con más características masculinas que sus contrapartes, lo que las convertía en no aptas como mujeres y proclives a comportarse como hombres (Lombroso y Ferrero, 1894). Cesar Lombroso en su obra *The female offender* (1895),⁴ postula que la delincuencia femenina es una tendencia inherente a las mujeres que no habían evolucionado apropiadamente (biológicamente atávicas) hacia mujeres femeninas con refinamientos morales.

W. I. Thomas en sus obras *Sex and Society* (1907) y *The unadjusted girl* (1923),⁵ estimaba que el deseo de la mujer de nuevas experiencias, seguridad, respuesta y conocimiento, explicaba su participación en el delito. Propone dos visiones distintas. En su primera obra, enfatiza las diferencias fisiológicas y psicológicas; los hombres son destructivos de energía y las mujeres guardan energía como las plantas, son menos activas y más conservadoras. Esta diferencia ha contribuido a un relativo declive en el *status* de las mujeres, especialmente en las sociedades civilizadas. En su segunda obra,

⁴ Lombroso, Cesar (1895): *The female offender*. New York. Appleton.

⁵ Thomas, William I. (1923): *The unadjusted girl*. Boston. Little Brown y Thomas, William I. (1907): *Sex and Society: Studies in the Social Psychology of Sex*. Chicago. University of Chicago Press.

refleja un cambio bidireccional en la visión sobre la delincuencia femenina. En primer lugar, postula la normalidad de la delincuencia femenina bajo determinadas circunstancias, dadas ciertas asunciones sobre la naturaleza de la mujer, y en segundo término, defiende la prevención y rehabilitación frente a la punición. En el supuesto concreto de las mujeres, entiende que la mejor fórmula de prevención de la delincuencia femenina es que ésta se ajustase a la situación que le ha tocado vivir como mujer. En base a este planteamiento, argumenta el que las mujeres de clase media delinquen poco, en tanto han sido convenientemente socializadas para aceptar su situación y valorar su castidad como una inversión. Las mujeres de clase baja, por el contrario, al no socializarse de esta manera, delinquen por deseo de excitación y nuevas experiencias.

A su vez, los teóricos de las áreas biopsicosociales explican las diferencias de género en la delincuencia en función de rasgos físicos y emocionales. Desde esta óptica, se afirma que es la interacción de los ambientes físico y psicológico con el social, lo que produce la delincuencia. De entre este tipo de interacciones se han estudiado en detalle la sexualidad precoz (Glueck y Glueck: 1934; Cowie J., Cowie V. y Slater: 1968), las diferencias hormonales, el síndrome premenstrual o trastorno disfórico premenstrual,⁶ y la agresión, como factores detonantes de la criminalidad femenina.

Otros autores de renombrado prestigio criminológico que incorporaron el género en sus investigaciones fueron Tarde, Durkheim, Freud, Watson, Marx, Ferracuti, Marchiori y Quiróz Cuarón, quienes consideraron, a diferencia de los positivistas, la delincuencia, sobre todo la femenina, como “enfermedad”, como una “desadaptación” que amerita un tratamiento (Lima, 1998).

En el marco de la corriente psicoanalítica, Freud (1948: 350) postula que la anatomía de las mujeres es inferior a la de los hombres, por lo que están destinadas a ocupar una posición inferior en el status social, adrogándoles el papel de madres y esposas.

Por su parte, las teorías de la estructura social, que dan prioridad a la pobreza como factor explicativo de la delincuencia, no terminan de aportar argumentos convincentes en cuanto a las diferencias de género. El hecho de que actualmente la mayoría de las mujeres encarceladas en el mundo provengan de los sectores sociales menos favorecidos, induce a reflexionar acerca de por qué no constituyen el grupo social con mayor tasa de delincuencia. Las críticas vertidas sobre estos postulados afirman, que las aproximaciones que redundan en la pobreza como factor causal de la conducta criminal, sólo contemplan a los varones en sus planteamientos (Belknap, 2001).

⁶ Síndrome premenstrual: Las características esenciales de este trastorno consisten en la presencia de síntomas del tipo del estado de ánimo acusadamente deprimido, ansiedad, labilidad emocional y pérdida del interés por cualquier actividad. Los síntomas empiezan a remitir durante los primeros días de la menstruación (inicio de la fase folicular) y han desaparecido siempre en el transcurso de la semana posterior a la hemorragia menstrual. Se creía que en los días previos o durante la menstruación las mujeres tenían variaciones hormonales que les llevaban a mostrarse “irritables y con pobre juicio”. Este vínculo se popularizó gracias a Katharina Dalton, cuyos estudios le llevaron a concluir que las mujeres podían incurrir en suicidio con mayor frecuencia y ser más agresivas/antisociales durante la menstruación. En la actualidad, la evidencia es muy conflictiva. La gran mayoría de las mujeres que sufren de ansiedad y hostilidad durante la menstruación no cometen actos criminales, lo que pone en evidencia lo inadecuado de los diseños metodológicos que apoyaban esta postura. Dalton, Katharina (1971): *The Premenstrual Syndrome*. Illinois. Ed. Springfield III.

Pero no todo son críticas y desencuentros con las teorías criminológicas más tradicionales. Algunos autores afirman que los constructos teóricos fundados en la asociación diferencial, pueden llegar a esclarecer tanto las similitudes, como las diferencias de género en la participación delictiva. La importancia de la socialización diferencial, que hoy por hoy pervive para hombres y mujeres, restringe, a la par que contribuye a explicar, la menor incidencia de la delincuencia femenina. Índice que, en las últimas décadas ha experimentado un notorio incremento a pesar de continuar siendo inferior respecto de la criminalidad masculina,⁷ podría encontrar respuesta en la mayor libertad obtenida por las mujeres (Belknap, 2001).

Sin embargo, el consenso no es unánime al respecto. Las investigaciones basadas en estas hipótesis, han señalado igualmente resultados contradictorios (Clark, 1964; Hindelang, 1976; Giordano, 1978). En suma, si bien las teorías del proceso social aportan algunas vertientes que ayudan a explicar la participación de las mujeres en la delincuencia –entre las más destacadas: la socialización diferencial, el acceso a nuevos espacios y la diferenciación en los controles formales e informales, que se ejercen discriminadamente en hombres y mujeres–, no resultan determinantes para identificar el impacto del género en la conducta delictiva.

Continuando con este breve recorrido histórico por las principales aportaciones doctrinales criminológicas, no será hasta la eclosión de la denominada Criminología Feminista,⁸ a finales de la década de los sesenta (Klein, 1995), cuando realmente se ponga verdadero énfasis en ahondar en este campo del conocimiento, centrando la investigación en las diferencias de género y cómo éstas modifican el efecto de los factores criminógenos. En definitiva, trasladar el género al centro de la investigación criminológica (Flavin 2004: 71; Daly y Chesney-Lind, 2004: 15). Desde entonces, han sido multitud las publicaciones que reflejan los avances del feminismo en la Criminología. A pesar de ello, comparativamente, el estudio de la mujer y el delito sigue siendo minoritario.

La Criminología Feminista inició su andadura con un argumento muy prometedor: si las mujeres cometen menos delitos, quizá haya algo en el género, en las características de las mujeres, que ayude a encontrar las causas del delito (Rutter, Giller, y Hagel, 1999: 352-385; Harris, 1977: 3-4 y 14-15; Naffine, 1996: 6). De entre toda la bibliografía disponible, cabe destacar dos libros controvertidos en virtud de sus tesis explicativas: *Sister in Crime*, de Freda Adler (1975)⁹ y *Women and Crime*, de R. J. Simon (1975).¹⁰ Ambas autoras inciden en la tendencia a la disminución de las restricciones de las mujeres y un incremento de sus oportunidades en el mercado, como elementos coadyuvantes relacionados con la comisión de conductas delictivas. Las

⁷ Para un amplio cotejo de datos epidemiológicos, véase Romero Mendoza, Martha y Aguilera Guzmán, Rosa María (2002): “¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales”. Parte I. En *Salud Mental*, Vol. 25. Nº 5, octubre, pp. 10-22.

⁸ Es importante destacar que la corriente feminista no es unívoca dentro de la Criminología. Existen diversas perspectivas: el feminismo liberal, el feminismo marxista y el feminismo radical, entre las más destacadas. Eso sí, todas coinciden en postular que el género puede emplearse para explicar el delito y la victimización. Daly, Kathleen y Chesney-Lind, Meda (2004): “Feminism and criminology”. En Schram, P. J. y Koons-Witt, B. (Eds.): *Gendered (in) justice: Theory and practice in feminist criminology*. Long Grove. Waveland Press, Inc., pp. 9-48).

⁹ Adler, Freda (1975): *Sisters in Crime: The Rise of the New Female Criminal*. New York. MacGraw Hill.

¹⁰ Simon, Rita Janes (1975): *Women and Crime*. Massachusetts. Lexington Books.

transformaciones sociales propiciarían así, una progresiva equiparación con los hombres.

A pesar de estas transformaciones y de su reflejo en el incremento de la tasa de delitos atribuible a las mujeres, como puso de manifiesto Steffensmeir (1980) en su artículo “Trends in female delinquency”,¹¹ la diferencia con los hombres continuaba y continúa siendo sustanciosa.

El ámbito teórico de la Criminología feminista se caracteriza por su naturaleza poliédrica. No es posible encontrar una serie de áreas concretas que hayan sido cultivadas con especial atención.

Los criminólogos feministas han llevado a cabo importantes estudios cualitativos sobre las vidas de las mujeres para comprender las trayectorias que les han llevado a la conducta delictiva. La obra de Lisa Maher (1997) *Sexed work: Gender, race, and resitenance in Brooklyn drug market*,¹² proporciona una apasionante perspectiva acerca de cómo el género da forma a la participación en el mercado de las drogas y examina cómo y por qué se produce la inmersión de las mujeres en el mercado del sexo. La obra de Beth Richie (1996) *Compelled to crime: The gender entrapment of battered black women*,¹³ explora la relación entre la raza, la violencia doméstica y la conducta delictiva, que da lugar a la creación de su teoría de la trampa de género. En *One of the guys: Girls, gangs and gender*, Jody Miller (2001)¹⁴ examina cómo el género articula la participación de las chicas en las bandas.

En relación al trato recibido por las mujeres en el seno de la Administración de Justicia, se ha hecho especial hincapié en las manifiestas diferencias respecto de los hombres. Una de las aportaciones más desarrolladas en este sentido es la tesis de la caballerosidad (Pollack, 1950).¹⁵ En virtud de la cual, existiría un cierto grado de benevolencia hacia las mujeres por parte de la policía y los Tribunales de Justicia, que podría ser debido a que las verían, en coherencia incluso con patrones machistas, como personas desprotegidas y desfavorecidas, que consecuentemente deberían ser juzgadas con menor rigor (Johnson y Scheuble, 1991). En esta misma línea, Chesney-Lind y Pasko (2004: 2-3), argumentan que “[...] el género importa, no sólo en términos de la trayectoria de una persona hacia el delito, sino también en términos de cómo el sistema de justicia criminal responde ante los delincuentes que se hallan bajo su autoridad”.

Esta tesis, aderezada de cierto paternalismo, ha sido amplia y satisfactoriamente superada, después de una férrea crítica protagonizada por la Criminología Feminista.

¹¹ Steffensmeier, D. J. y Steffensmeier, R. H. (1980): “Trends in female delinquency: An examination of arrest, juvenile court, self-report, and field data”. En *Criminology*. Nº 18, pp. 62-85.

¹² Maher, Lisa (1997): *Sexed work: Gender, race, and resitenance in Brooklyn drug market*. New York. Oxford University Press.

¹³ Richie, Beth (1996): *Compelled to crime: The gender entrapment of battered black women*. New York. Routledge.

¹⁴ Miller, Jody (2001): *One of the guys: Girls, gangs and gender*. New York. Oxford University Press.

¹⁵ En 1950, Otto Pollak, argumentaba en sus trabajos que las mujeres eran criminalmente más activas de lo percibido, pero que este comportamiento permanecía oculto en virtud no sólo de la caballerosidad atribuida por aquel entonces al sistema de justicia criminal, sino por la propia capacidad de la mujer de utilizar el engaño y la sexualidad para ocultar la conducta criminal y lograr que otros desempeñen la actividad criminal en su beneficio. Pollak, Otto (1950): *The criminality of women*. Philadelphia. University of Pennsylvania Press.

Simplemente reseñar, *por mor* de exponer las cuestiones en su justa medida, que dicha caballerosidad y paternalismo no han operado de forma sistemática en la Administración de Justicia, ni hacia todas las mujeres en general.

Moffitt (2001) insiste, a raíz de un sólido estudio empírico, en que el comportamiento antisocial de las mujeres obedece a las mismas leyes que el de los hombres y que los factores de riesgo que predicen la criminalidad de unos, valen igualmente para los otros. Por lo que se refiere a otras variables relevantes, se ha detectado de manera clara, que las causas a nivel *macro* de la delincuencia masculina y femenina son semejantes, aunque los efectos resulten más intensos en el caso de los varones (Haynie y Steffensmeier, 2000). El por qué delinquen menos las mujeres que los hombres obedecería por tanto, más a una cuestión de grado, que de cualidad (Lanctôt y Le Blanc, 2002: 141 y 151).

Por todo lo anteriormente expuesto, parece que paulatinamente los días de “invisibilidad” de la mujer en la investigación criminológica (Belknap, 2001), tienden a quedar superados. Y no sólo superados, sino que se abren nuevas vías de investigación entre las que cabría destacar el papel de las mujeres en la criminalidad organizada, aspecto que se abordará a continuación.

III. Revisión de la tesis de la liberación y el modelo analítico de la pseudoemancipación. Su contextualización en el siglo XXI

A principios de los años setenta puede situarse el florecimiento de la tesis de la liberación,¹⁶ que inicialmente hacía referencia a la cuestión de las ratios entre los índices de criminalidad masculina y sus correlatos femeninos. Para esta tesis, el motivo fundamental de las enormes diferencias entre la criminalidad de hombres y mujeres, descansa en que ambos venían desempeñando y ocupando distintos roles y posiciones sociales, de manera tal, que la mujer se ha visto relegada históricamente a un segundo plano. En función de este planteamiento, a medida que las mujeres vayan conquistando posiciones en todos los ámbitos de la estructura social y las diferencias vayan disminuyendo en favor de la paridad efectiva, todo en conjunto llevará consigo a una paulatina equiparación de los índices de delincuencia.

A este respecto, desde un prisma realista, no puede albergarse el convencimiento de una equiparación real, al menos con una perspectiva a medio-corto plazo, ya que indiscutiblemente entran en juego otros muchos factores criminógenos, culturales y sociales a tener en consideración. Pero esta realidad no merma el que paulatinamente, la mujer tendrá una mayor implicación en el delito, así como en los roles desempeñados dentro de las organizaciones criminales.

¹⁶ La tesis de la liberación pronosticó un cambio en las estadísticas delictivas de las mujeres: habría una mayor participación debido a las posibilidades que se les presentaban ahora por su masiva incorporación al mercado del trabajo; sin embargo, persiste la alta proporción delictiva en los varones. Las estadísticas oficiales indican que las mujeres cometen menos infracciones que los hombres, tienen menos probabilidades de ser reincidentes y también de cometer delitos realmente graves. Rutter, M., Giller, H. y Hagel, A. (1999): *La Conducta Antisocial de los Jóvenes*. Cambridge. Cambridge University Press, pp. 352-385.

Por otro lado, siguiendo esta tesis de la liberación, según se vayan aproximando las posiciones entre hombres y mujeres delincuentes, el sistema de Administración de Justicia tenderá a tratar a unos y a otros por igual (Adler, 1975: 18-30 y 247-253).

Lo que está claro es que la moralidad de las mujeres no es superior a la de los hombres. Su propensión hacia la comisión de delitos no difiere en exceso respecto de los mismos. Pero en el pasado y según en qué contexto sociocultural presente, sus oportunidades de delinquir han sido mucho más limitadas. En función del aumento de las oportunidades de las mujeres, también lo hará su comportamiento desviado y la tipología delictiva se aproximará a la de los hombres (Simon, 1975: 47). Hasta el momento, a pesar de las críticas (Carlen, 1985: 8; Chesney-Lind, 1986: 79-82 y 94; Heidensohn, 1995: 5-6 y 156-160; Naffine, 1996:32), no existe evidencia empírica irrefutable en contra de dicha hipótesis.

De hecho, en las últimas décadas, realizando una revisión de dicha tesis de la liberación y replanteando sus postulados para su contextualización en el siglo XXI, sí pueden constatar algunas transformaciones relacionadas en los roles desempeñados por las mujeres en el seno de las organizaciones criminales. Transformaciones que, si bien son incipientes, dado que los cambios sociales de calado llevan siempre un tiempo amplio de maduración, pueden constituir el atisbo de profundas variaciones en la esfera criminal.

Transformaciones además, que pueden ser objeto de constatación empírica, dado que resulta factible cotejar cómo se ha producido un aumento de mujeres integrantes de organizaciones criminales, así como la diversificación de sus roles y las diversas formas de incorporarse a las mismas. Sólo hay que asomarse a la casuística para encontrar cada vez más ejemplos.

No obstante, para una correcta interpretación del planteamiento descrito en este análisis, resulta imprescindible incidir nuevamente en el hecho de que aún no se han manifestado en plenitud las circunstancias ambientales suficientes para su materialización. No hay que olvidar que en pleno siglo XXI y en democracias avanzadas de países desarrollados, todavía es necesario acudir a leyes de paridad para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los ámbitos de poder. La vigencia de los coloquialmente denominados “techos de cristal” (bloqueo de oportunidades), que dificultan el acceso de las mujeres a puestos directivos e incluso cuando los desempeñan, sus condiciones profesionales en los mismos puestos que un hombre son inferiores, están plenamente vigentes.

No es difícil, pues, adivinar, que detrás de dicha circunstancia hay ciertos patrones de conducta, valores, creencias e imágenes, que sirven para marcar las diferencias, para distinguir la posición que ocupan el hombre y la mujer en nuestra sociedad (Romero y Aguilera, 2002). En otras palabras, son construcciones de género.

Igualmente, la estructura y desarrollo familiar desempeñan un papel crucial en este aspecto, en función de cómo ésta se articule y los patrones de socialización que prime. La socialización está directamente relacionada por tanto, con el tipo de familia en el que se socializan los individuos, y más concretamente la mujer (patriarcal vs. igualitario). La prevalencia de la igualdad, frente a postulados anquilosados del papel que debe desempeñar la mujer en relación a la familia (superación por parte de la mujer de la socialización enfocada hacia la asunción de papeles domésticos), es una conquista parcial.

En el caso de las familias con estructuras igualitarias las diferencias, tanto en el poder relativo de cada uno de los padres, como en la socialización de los hijos dependiendo de su sexo, se flexibilizan e igualan. De modo que, en virtud de las argumentaciones de la teoría del poder y del control (Hagan, 1989), en estos supuestos la diferencia entre la criminalidad de uno y otro sexo tenderá a verse reducida o equiparada. Aún así, se detecta la propensión a establecer socialmente un control (informal) más férreo sobre las mujeres, que sobre los hombres (Azaola, 1996).

En definitiva, la clave radica en lograr determinar si todos estos cambios tendrán una repercusión e impacto de interés criminológico una vez instaurados socialmente o si por el contrario, su estudio no arrojará resultados de interés académico y científico.

Además de la Criminología Feminista, como punto de referencia en este estudio se ha incluido igualmente, en combinación, el modelo *analítico de la pseudoemancipación*, elaborado por Omberta Ingrascí (Ingrascí, 1998-1999), que aporta interesantes perspectivas sobre la evolución de la realidad femenina en la criminalidad organizada.

III.- Crimen organizado y mujer: La deconstrucción del estereotipo criminal femenino

Un recorrido histórico por las diversas manifestaciones de criminalidad organizada, cuyo desarrollo pormenorizado excede con mucho el propósito de este análisis, permite afirmar que los grupos de delincuencia organizada han surgido en Asia, América Latina, África, Europa y Estados Unidos; ninguna región del mundo y ningún sistema político ha impedido su eclosión o logrado un éxito rotundo en su eliminación.

A nivel internacional, el crimen organizado no representa un fenómeno monolítico sino que, más bien, trasluce un panorama poliédrico, complejo y multidimensional. En consecuencia, la relevancia del status de la mujer en una organización criminal estará directamente relacionado con diversas circunstancias espaciotemporales: etnicidad, sistema político, religión y cultura, entre las más destacadas.

A grandes rasgos, la criminalidad organizada es mayoritariamente de corte conservador y talante reaccionario ante los cambios (Sánchez García de Paz, 2005). Se caracteriza por su inmovilismo y raigambre en lo tradicional. En virtud de ello, el análisis de las funciones femeninas en el interior de la esfera delictiva organizada no sólo es importante desde una perspectiva del conocimiento sino también, porque durante mucho tiempo ha prevalecido en la opinión pública la idea de que las mujeres eran ajenas a la actividad criminal organizada. Su “invisibilidad”, ha influido en la interpretación del propio fenómeno durante largo tiempo.

El mundo criminal clásico ha sido y en gran medida continúa siendo eminentemente masculino. Identifica a la mujer con la debilidad.¹⁷ La tradicional

¹⁷ En *Confessions of a Yakuza*, de Junichi Saga, (Kodansha International, 1991), el autor narra la vida de Ijichi Eiji, jefe de una Familia de los Yakuza. Recoge que, como las bandas profesan una gran desconfianza hacia las mujeres, no sólo las excluyen de las organizaciones, sino también de las tareas domésticas de sus locales, por lo que los nuevos reclutas se encargan de dichas tareas. Otro ejemplo se

exclusión de las mujeres (Gayraud, 2007: 341), comenzó tímidamente a desmoronarse a finales de los años ochenta, cuando un conjunto de estudios al respecto reveló funciones femeninas más activas y significativas, que las reflejadas por los estereotipos dominantes hasta la fecha (Santino, 2006).

Dicho estereotipo tradicional adrogaba a la mujer una serie de funciones secundarias, si bien por ello, no menos importantes. Se les ha conferido históricamente las tareas de transmisión del código cultural (subcultura criminal),¹⁸ de incitar a los hombres a la venganza, de garantes de la reputación masculina y de ser mercancía de trueque en el ámbito de las políticas matrimoniales con fines criminales, entre las más destacadas.

En sintonía con las aportaciones de la teoría criminológica de la asociación diferencial de Edwin H. Sutherland (1934), la responsabilidad de la mujer, en el papel de madre, de inculcar valores, costumbres y principios, destinados a reforzar la identidad de los integrantes de la organización criminal, se complementa con el aprendizaje cultural-criminal. En este sentido, la actuación criminal se aprende al igual que las restantes modalidades de comportamiento social. En consecuencia, el individuo desarrolla una conducta adecuada o desviada dependiendo de los modelos sociales favorables o contrarios a la legalidad con los que entra en contacto. Y en sintonía, el lugar ideal para el aprendizaje lo constituye una realidad próxima e íntima para el sujeto, como la familia o el grupo de amigos, donde las mujeres han desarrollado una importante labor.¹⁹

A su vez, este planteamiento trasluce una segunda lectura en relación al vínculo que puede desarrollarse entre madre e hijo varón. Vínculo profundo, que puede traducirse en el poder materno (femenino) de influir en las decisiones de la organización a través de su descendencia masculina. Manifestación de una estrategia de autodefensa encaminada a garantizar la supervivencia de las mujeres en un mundo marcadamente patriarcal. Se trata de “técnicas” que forman parte de “estrategias de resistencia”

recoge de las aportaciones del mafioso arrepentido Antonino Calderone, que describe sin rodeos la desconfianza visceral que la Cosa Nostra profesaba al sexo femenino. “Los hombres de la Cosa Nostra ponen mucho cuidado en lo que les dicen a sus mujeres. Todo se debe a que ellas tienen una forma peculiar de razonar. [...]. Cuando a una mujer le tocan lo que más quiere no razona. Confiar a las mujeres los hechos y acciones de la mafia es traicionar el juramento de fidelidad a la Cosa Nostra”. Igualmente, el Código ético de la Tríada Bambú Unificado, obtenido por la oficina del Sheriff del condado de los Ángeles en 1997, recoge en su punto sexto: “Está prohibido comentar los proyectos y negocios con personas extrañas, como nuestras esposas y novias. Es por nuestra propia seguridad”. Gayraud, Jean François (2007): *El G9 de las mafias en el mundo. Geopolítica del crimen organizado*, Barcelona, Urano. Colección «Tendencias», pp. 310 y 437-438.

¹⁸ En las organizaciones criminales de naturaleza familiar, la socialización primaria –la que se desarrolla en el núcleo familiar– responde a un sistema de valores alternativo y predominante que se diferencia del que proponen las instituciones de educación estatales. A este respecto son interesantes las observaciones de Armao sobre la relación entre familia y sociedad civil en el contexto mafioso italiano. Armao, Fabio (2000): *Il sistema mafia*. Turín. Bollati Boringhieri, pp. 48-49. Igualmente, consultar las teorías criminológicas de las subculturas delictivas de Cohen sobre la presión anómica del grupo de referencia. Cohen, A. K. y Short, J. F. (1958): “Research in delinquent subcultures”. En *The Journal of Social Issues*, XIV. *New light on delinquency*. W. McCord Ed.

¹⁹ Según Lo Verso, que propone un análisis psicoanalítico de la mafia italiana, la intervención de la madre es fundamental en la creación de lo que denomina la “psique mafiosa”. Lo Verso, Girolamo (1998): “Per uno Studio dello psichismo mafioso”. En Lo Verso, Girolamo (Ed.). *La mafia dentro. Psicología e psicopatología di un fundamentalismo*. Milán. Franco Angeli, p. 31.

femeninas (Siebert, 1998: 58). Son “las mismas mujeres las que tienden a convertirse en portavoces de la superioridad masculina adaptándose formalmente al papel femenino prescrito con el fin de asegurarse un espacio incontestado para poder actuar, para ejercer un poder sobre las cosas, las personas y las relaciones, que no se les reconoce de manera formal” (Siebert, 1998: 59).

Por otro lado, esta relación entre madre e hijos, concretamente madre e hija, es igualmente determinante a la hora de transmitir el modelo de subordinación femenina a la autoridad masculina (en un contexto patriarcal). Además, la madre tiene una importante función legitimadora de las actividades delictivas de los hijos, impidiendo los arrepentimientos y, a veces, reforzando la predisposición a delinquir de sus hijos (Paoli, 2003; Hernández, 1997: 583).

Otra labor adscrita al rol femenino, que ha contribuido en gran medida a crear una imagen estereotipada de las mujeres criminales, es la articulación de la institución de la venganza. La incitación a la venganza, en particular a los hijos varones (“pedagogía de la venganza”), a modo de reparación de la “ofensa familiar” sufrida (Siebert, 1994: 66; Lo Verso, 1998: 122). En tal sentido, destacar los estudios de la Criminología Feminista que han contribuido a desmontar los prejuicios históricos a partir de los cuales, la mujer, por naturaleza, ha sido considerada más propensa a inducir al delito que a cometerlo.²⁰

Finalmente, el cómo se entiende la relación matrimonial ha condicionado también la situación de la mujer, dentro y fuera de la esfera delictiva. En no pocos entornos tradicionales, las mujeres no tienen opciones de desarrollo personal fuera del matrimonio. Así acontece en muchas organizaciones turcas de tráfico de heroína de base familiar, en donde prima la figura de un *pater familias*, dotado de una fuerte autoridad que va más allá del espacio de su propia familia nuclear. Por el contrario, en las familias afroamericanas, la madre desempeña un papel mucho más importante. En los entornos culturales que lo permiten, los delincuentes se casan con varias mujeres a la vez con el fin de utilizarlas como testaferros de sus intereses. Es el anclaje afectivo más sólido de las redes familiares en las que los varones tienen hijos con varias mujeres, de forma que dicho croquis familiar organizativo es radicalmente diferente a las estructuras familiares delictivas turcas o gitanas, donde los hombres tienen adrogada una preeminencia indiscutida respecto de las mujeres.

Paulatinamente, a las funciones tradicionales que en muchos casos ya venían desempeñando, las mujeres han ido asumiendo nuevos cometidos y responsabilidades en el ámbito criminal organizado, que quiebran en gran medida con el perfil hasta la fecha reconocido. Entonces, ¿qué es lo que les ha llevado a superar el estereotipo existente?

La extensión de la participación femenina en la esfera penalmente relevante se debe principalmente a procesos de cambio, unos externos al ámbito criminal y otros, intrínsecos al mismo. En el curso de las últimas décadas, los cambios en la sociedad, en la economía, en el rol de la mujer en general, han implicado a la postre, una

²⁰ A propósito de la tendencia de la Criminología tradicional a reducir a la mujer criminal a mera instigadora del delito, véanse las interesantes consideraciones de Sonia Ambroset en su trabajo *Criminologia femmine*. Ambroset, Sonia (1984): *Criminologia femmine: il controllo sociale*. Milán. Unicopli.

transformación de sus formas de transgredir y delinquir. Se pierde en consecuencia, la percepción tradicional de la mujer débil, cómplice, instigadora, ignorante, mera encubridora sin conciencia de la gravedad de los delitos que se le imputan. Surge un nuevo perfil criminal femenino. Fruto de generaciones cada vez más instruidas y con una mayor libertad de movimiento, la mujer no sólo ha accedido a formar parte de una organización delictiva, sino que ha pasado de una implicación ocasional o residual, a una creciente vinculación en todas sus manifestaciones, alcanzando incluso roles de naturaleza directiva.

Otros factores de cambio a tener en consideración, de naturaleza criminógena, son la tendencia de las organizaciones criminales a la transnacionalidad,²¹ especialmente a raíz del desarrollo del tráfico internacional de estupefacientes. Igualmente, la articulación de arquitecturas de reinversión del capital acumulado, así como la necesidad de recurrir a alternativas viables durante los periodos más críticos de las organizaciones criminales como consecuencia de los efectos de la represión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre sus estructuras y cuadros de integrantes.

En esencia, se vislumbra una nueva perspectiva que requiere de la deconstrucción del actual estereotipo delictivo de la mujer delincuente, para una correcta aprehensión de la realidad criminal femenina vigente. Deconstrucción que no puede ser drástica, en tanto conviven ambos modelos de criminalidad femenina (tradicional y moderno), en función del caso concreto que se estudie y siempre vinculado a los condicionantes socioculturales ambientales en los que la manifestación delictiva organizada se gesta (localización geográfica).

Consecuentemente, resulta de máximo interés efectuar un recorrido analítico por las principales funciones desempeñadas por las mujeres integrantes de una organización criminal, donde es factible constatar con mayor nitidez las transformaciones operadas y la relevancia adquirida por las mujeres delincuentes: los delitos de tipo económico-financiero, el narcotráfico, la explotación sexual, la gestión del poder y la obtención de información.

En relación con el narcotráfico, como correos (“mulas”)²² y vendedoras, las mujeres han resultado ser particularmente aptas (Siebert, 1994: 205). Concretamente, algunas de las actividades menores vinculadas al tráfico de drogas se pueden realizar en casa,²³ por lo que se adaptan con facilidad a las tareas típicamente femeninas atribuidas

²¹ Para profundizar en el fenómeno de la transnacionalización de la delincuencia organizada, véase Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2005): “La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno”. En *UNISCI Discussion Papers*, núm. 9. Madrid. Universidad Complutense, pp. 43-62.

²² En este sentido hay que diferenciar a aquellas mujeres contratadas esporádicamente para introducir droga en terceros países, que no son integrantes de la organización. Cuando el incentivo económico es alto y el posible colaborador es vulnerable a la coerción de la otra parte, adquieren relevancia los lazos mercantiles. Este es el caso, por ejemplo, de muchas mujeres detenidas por narcotráfico al haber sido interceptadas introduciendo pequeñas cantidades de droga en Europa. Son personas independientes, subcontratadas, que no conocen a su empleador, sólo al intermediario, pero que saben que, si no cumplen con lo acordado, éste arremeterá contra su familia. NACIONES UNIDAS (1999): “La mujer en el sistema de justicia penal”. En *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*. A/CONF. 187/ 1.

²³ Angela Russo, también conocida como “abuela heroína”, fue arrestada en 1982, a la edad de setenta y cuatro años, junto a sus hijas y a sus nueras. Para la reconstrucción detalla de su particular historia véase

en contextos patriarcales (Maher, 1997). Basta con pensar en la preparación de las dosis, en el corte y el embalaje de la droga; o en la venta-distribución, favorecida, especialmente en el menudeo, por la red doméstica o vecinal.

Otras labores desempeñadas por las mujeres dentro de las organizaciones criminales son las correspondientes a las tareas logísticas. Esconder droga o armas, poner a disposición de los miembros de la organización sus viviendas para eludir la acción punitiva del Estado, sus teléfonos para evitar la grabación de sus conversaciones, ceder sus domicilios para reuniones de la organización, entre otras muchas de muy variopinta naturaleza.

El ámbito económico-financiero es particularmente adecuado para la acción de las mujeres, ya que no requiere del uso de la violencia física (Lima, 1998). Así pues, no resulta sorprendente que la presencia femenina en esta parcela no haya cesado de incrementarse. La variedad de dicha implicación abarca desde los supuestos de mujeres que prestan su nombre para la titularidad de sociedades fantasma o pantalla, hasta las que se ocupan de efectuar movimientos bancarios de los activos de la organización criminal. En este sentido, el factor escolarización²⁴ es determinante, ya que posibilita el acceso posterior a formación especializada (Derecho, Economía, Administración y Dirección de empresas, Farmacia, Químicas...), que a su vez, tiende a favorecer la escalada de las mujeres en la estructura criminal, permitiéndoles alcanzar puestos de relevancia en base a sus conocimientos profesionales y técnicos.

Una labor de vital trascendencia para toda organización es la de mensajera o correo, que permite la fluidez de las comunicaciones a la par que su salvaguarda. A este respecto, las relaciones de parentesco o afectivas revisten importancia como garantía de la confidencialidad de las mismas. En su calidad de mensajeras, las mujeres transportan mensajes orales o escritos de la cárcel al exterior o de un refugio de prófugos a otro. Esta tarea se les ha confiado tradicionalmente por la accesibilidad (mujeres, hermanas, hijas de internos) y por la tendencia paternalista, ampliamente superada hoy, de los sistemas de Administración de Justicia, policiales y penitenciarios, que no veían en las mujeres objeto de desconfianza, al asumir que la criminalidad era cosa de hombres.

A la postre, el desempeño de tales funciones ha favorecido por un lado, que la mujer haya ganado autonomía de decisión en asuntos de trascendencia, porque en ocasiones y bajo ciertas circunstancias, es necesario decidir con inmediatez sin opción a esperar a una nueva comunicación. Por otra parte, y directamente relacionada con la anterior, constituye el primer paso para una efectiva delegación del poder. Coadyuva a generar las condiciones óptimas para optar al escalafón de la jerarquía directiva (Ingrascì, 2008: 123). Circunstancia que se amplifica, si además se ejerce las funciones

Ombretta Ingrascì (2008). *Mujeres de honor. El papel de la mujer en la mafia*. Madrid. 451 editores, pp. 101-104.

²⁴ Dicha hipótesis de la escolarización, coincide con el análisis de la criminóloga Rita Simon relativo a la feminización de los denominados *White Collar Crimes* (delitos de cuello blanco) (Simon, Rita (1975): *Women and crime*. Toronto-Londres, Lexington). Su obra inicial ha sido actualizada confirmando la tendencia de entonces. Esta autora no propone un nexo causal sin más, sino que postula un análisis que incluye varios factores y que le lleva a observar una correlación positiva entre las mayor instrucción de las mujeres y la consiguiente incorporación de estas a las actividades públicas y a los delitos, que requieren una formación específica como lo son los de carácter financiero. Simon, Rita (2005): *The crimes women commit*. Nueva York, Lexington, pp. 12 y 124-125.

de la defensa legal como abogada, pudiendo acceder con mayor capacidad de maniobra a los miembros de la organización, especialmente cuando están recluidos e incluso, si estos son los líderes, transmitir sus órdenes al resto del entramado delictivo para que éste siga funcionando con normalidad.²⁵

Teniendo en consideración que improvisar la administración de actividades criminales no es lo usual y que, al contrario, ésta exige unos conocimientos específicos, las mujeres demuestran tener un buen “*Know how* criminal”, sin el cual sus gestiones no serían fructíferas.

No obstante, su participación en el escalafón directivo no está exenta de dificultades. Con frecuencia, su autoridad resulta cuestionada y retada. Por ello, algunos autores sugieren que el acceso de la mujer a las esferas del poder criminal ciertamente se produce, pero con limitaciones. Se trataría de un “poder delegado o subrogado” derivado generalmente de una relación sentimental²⁶ o familiar (Principato y Dino, 1997: 68-69; Gayraud, 2007: 310), o bien en momentos de crisis para la organización, debido al arrepentimiento o arresto de los miembros masculinos. Sin embargo, de conformidad con los planteamientos de Ombretta Ingrassi, no se debe analizar este acceso al poder fuera de su contexto, ya que si de un día para otro las mujeres se manifiestan aptas para la actividad criminal directiva, es porque ya están involucradas en ella de forma latente (Ingrassi, 2008). Es más acertado afirmar que la ausencia de los hombres no supone en realidad una inserción, sino una intensificación de la presencia femenina en los puestos de mando.

IV.- Conclusión

A tenor del desarrollo expuesto a lo largo de las páginas precedentes, la investigación criminológica contemporánea ha comenzado a tomar en consideración como objeto de estudio, la participación femenina en las organizaciones criminales. Involucración que, si bien ha sido motivo de bautizo jocoso por parte de la prensa sensacionalista como “mafia rosa”, “jefes mafiosos con faldas” (Ingrassi, 2008: 168-181), o calificativos similares, no debe prestarse a minusvaloración.

Lo que no tiene cabida hoy por hoy y necesariamente ha de superarse es la visión estereotipada y anquilosada de la mujer en relación al delito. Asumir, por ejemplo, que las mujeres sólo pueden ser oprimidas, nunca las que oprimen, ser víctimas, nunca agresoras, no puede ser aceptado (Heinesohn, 1995:205). Por lo tanto, las explicaciones paternalistas para la criminalidad femenina y sobre la “naturaleza no amenazante” de las mujeres, carecen de vigencia.

²⁵ Como puso en evidencia el caso de Cinzia Lipari, hija y abogada defensora de su padre, Lipari Giuseppe, que ejercitaba su actividad de administrador de la Cosa Nostra gracias a la disponibilidad de su hija. Asimismo, fue correo de Bernardo Provenzano, jefe de la Cosa Nostra. Fiscalía de la República de Palermo, DDA. Solicitud de medidas de detención cautelar en la cárcel para Cinzia Lipari. Proceso penal número 3157/98, de 24 de enero de 2002.

²⁶ Se puede citar el caso de Taoka Fumiko, viuda de Taoka Kazuo, oyabun de la Yamaguchi-gumi. Después de la muerte violenta de su marido (1991), Fumiko asumió durante un corto espacio de tiempo la jefatura de la Familia, hasta que la cuestión sucesoria estuvo resuelta. Pierrat, Jérôme y Sargos, Alexandre (2007): *Yakusa. Una investigación sobre la mafia japonesa*. Barcelona. Océano.

Mayoritariamente, los operadores que de una forma u otra se ocupan de la cuestión –magistrados, policías, investigadores, académicos–, están de acuerdo en la progresiva relevancia que ha conquistado el papel criminal femenino y que además éste, manifiesta múltiples facetas. De ahí, la importancia de deconstruir la imagen social de la mujer criminal; romper con el estereotipo anclado en el imaginario colectivo y situar a la mujer en la posición que realmente ocupa y tiende a ocupar, en los organigramas de las organizaciones criminales.

En consonancia directa, los procesos globales de cambio social constituyen un acontecimiento decisivo para esta transformación, influyendo de manera inequívoca. Lógicamente, la incidencia del cambio no es mundialmente homogénea, pudiendo apreciarse importantes diferencias especialmente relacionadas con la variable étnica, la tipología familiar y los procesos de emancipación y equiparación de las mujeres en relación a los hombres.

Sin olvidar que la apertura de nuevas posibilidades, no siempre lleva aparejado la ruptura de los mecanismos de dependencia o sumisión, que atan a las mujeres con los hombres. Pervive pues, un cierto anacronismo conjugado con atisbos de modernidad (Siebert, 1994: 180). La condición femenina en la criminalidad organizada ha cambiado a la vez que ha permanecido intacta (Ingrasci, 2008). No en vano, el ámbito delictivo sigue estando dominado por hombres. Hay autores que apuntan a que esta contradicción puede llegar a afectar en la esfera personal a la mujer partícipe en una organización criminal, al vivir “una especial contradicción [...]: la existente entre las expectativas de realización personal y los recursos sociales disponibles a este fin” (Leccardi, 2000), en sintonía con las teorías de la anomia de Merton.²⁷

La relación entre sexos en la esfera criminal sigue siendo marcadamente asimétrica. Consecuentemente, no cabe hablar en este ámbito de emancipación femenina entendida como liberación. En la línea de los planteamientos de Ombretta Ingrasci (1998-1999), si realizamos una interpretación generalizadora a largo plazo, se puede afirmar que los cambios relativos a la presencia de mujeres en las actividades criminales organizadas son el resultado de un proceso de pseudoemancipación femenina, sobretudo en cuanto a la autonomía de las mujeres cuando desempeñan funciones de mando.

El modelo analítico de la pseudoemancipación no pretende por ello evaluar el grado de emancipación de las mujeres en la esfera criminal organizada, sino más bien proponer una clave de lectura que posibilite la interpretación, en sus justos términos, de las transformaciones de género en el ámbito delictivo. Con este modelo se pretende esbozar los cambios reflejados por la condición femenina en la criminalidad organizada a lo largo del tiempo registrando las innovaciones producidas, a la vez que verificar el grado de continuidad en las relaciones de género tradicionales afectadas (continuidad vs. ruptura).

Para perfeccionar este modelo interpretativo a medida que evolucione la cuestión del género en la criminalidad organizada, la Criminología está avocada a ahondar en esta parcela del conocimiento: la criminalidad y el género, constituyen pues,

²⁷ Merton, Robert K. (1968): *Social theory and social structure*. New York. The Free Press.

uno de sus grandes temas de estudio, que sin embargo ha pasado desapercibido incluso para muchos criminólogos (Flavin, 2004).

Resulta indispensable reseñar, llegados a este punto, la trascendencia de la idea de la interseccionalidad. Ésta implica que son siempre varias las variables relevantes a tener en consideración y no única y exclusivamente el género. La clave reside en los efectos interactivos que se producen entre ellas. Así pues, las mujeres tienen una posición desaventajada en la sociedad, pero esta posición es todavía peor si se pertenece a una clase social desfavorecida o a una raza o etnia minoritaria: “Clase, género y raza, como mejor se entienden es como sistemas de dominación y control que interseccionan” (Simpson, 1991). No se trata ya tanto de que una persona sea mujer, como de que en la misma concurren diversas variables sociodemográficas, que verdaderamente se traducen en una discriminación real, pudiendo desempeñar un papel influyente en su desviación y su carrera delictiva (Richie, 2003: 199-204).

En definitiva, a modo de colofón, el análisis operado permite identificar en primer término, las transformaciones acontecidas en las organizaciones criminales en cuanto al papel desempeñado por las mujeres se refiere. En un segundo plano, permite concluir, en función de la información disponible, que tales transformaciones obedecen a un cúmulo de circunstancias coyunturales. Los cambios sociales gestados principalmente en el seno de las sociedades occidentales al hilo de la Globalización, conjugado con otros factores criminógenos como la transnacionalización de la actividad delictiva, la incipiente tendencia a la consolidación de organizaciones criminales multiétnicas en su composición, así como el desarrollo de la Criminología Feminista, han deparado un incremento de la participación femenina en la actividad delictiva organizada y su mejor aprehensión. Lo que sí es cierto es que, en ningún caso, se puede hablar de la existencia de un punto de inflexión en la concepción del crimen organizado y del rol de la mujer en su estructura, al menos por el momento.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeda, Elisabet (2003): *Mujeres encarceladas*. Barcelona. Ariel.
- Azaola, Elena (1996): *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México: historias de vida*. México. Editorial Plaza y Valdés.
- Bavestrello, Yolanda y Pablo Cortés (1998): *Mujeres en conflicto con el sistema penal*. Chile. Emegé Comunicaciones.
- Belknap, Joanne (2001): *The Invisible Woman. Gender, Crime and Justice*. Belmont, Ed. Wadsworth. Segunda Edición.
- Birgin, Haydeé (2000). *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*. Buenos Aires. Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho.
- Cain, Maureen (1990): “Towards Transgression: New Directions in Feminist Criminology”. *International Journal of the Sociology of Law*. Nº 18, pp.1-18.
- Cándido da Agra; Domínguez, J. L.; García Amado, J. A.; Hebberecht, P. y Recasens A. (Eds.) (2003): *La Seguridad en la sociedad del riesgo. Un debate abierto*, Barcelona, Atelier, Colección Políticas de Seguridad, Nº 2.
- Chesney-Lind, Meda y Pasko, Lisa (2004): *The female offender: Girls, women, and crime*. Segunda Edición. Thousand Oaks. CA: Sage Publications.
- Choclán Montalvo, J. A. (2000): “La organización criminal. Tratamiento penal y procesal”. En Moreno y Bravo, Emilio (Coord.), *Cuadernos Luis Jiménez de Asúa*. Madrid. Dykinson.

- Clark S. M. (1964): "Similarities in components of female and male delinquency: Implications for sex-role theory". En Reckless WC, Newman CL (Eds.). *Interdisciplinary Problems in Criminology*. Columbus. Ohio State University.
- Cowie J., Cowie V. y Slater E. (1968): *Delinquency in Girls*. Londres Ed. Heinemann.
- Daly, Kathleen (1994): *Gender, crime and punishment*. New Haven. CT. Yale University Press.
- Delgado Martín, Joaquín. (2001): *Criminalidad organizada*, Barcelona, J. M. Bosch.
- Fabián Caparrós (1997): "Criminalidad organizada". En Guitérrez Francés y Sánchez López. *El nuevo Código Penal: primeros problemas de aplicación*. Salamanca. Universidad de Salamanca.
- Fernández Sánchez, Jesús I. (2009): *Investigación Criminal. Una visión innovadora y multidisciplinar del delito*. Bosch. Barcelona.
- Ferré Olivé y Anarte Borrallo (Eds.) (1999): *Delincuencia organizada. Aspectos penales, procesales y criminológicos*. Huelva. Universidad de Huelva. Fundación El Monte.
- Fijnaut, Cyrille (2000): "Transnational crime and the role of the United Nations in its containment through international cooperation: a challenge for the 21 st. century". *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice* nº 8.
- Flavin, J. (2004): "Feminism for the mainstream criminologist: An invitation". En Schram, P. J. y Koons-Witt, B. (Eds.): *Gendered (in) justice: Theory and practice in feminist criminology*. Long Grove. Waveland Press Inc., pp. 68-92.
- Freud, Sigmund (1948): *Nuevas Aportaciones al Psicoanálisis*. Obras completas. Tomo II. Madrid. Biblioteca Nueva.
- Gayraud, Jean François (2007): *El G9 de las mafias en el mundo. Geopolítica del crimen organizado*, Barcelona, Urano. Colección «Tendencias».
- Giordano, Peggy (1978): "Girls, guys, and gangs: The changing social context of female delinquency". En *Journal of Criminal Law and Criminology*. Nº 69, pp. 126-13.
- Glueck S. y Glueck E. (1934): *Five Hundred Delinquent Women*. Nueva York. Ed. Knopf.
- Gómez de Liaño Fonseca-Herrero, M. (2004): *Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación*. Madrid. Colex.
- Hagan, J. (1989): "Micro and Macro structures of delinquency causation and a power control theory of gender and delinquency". En Messner, S. F. (Ed.): *Theoretical integration in the study of deviance and crime. Problems and prospects*. Albany (New York). State University of New York Press.
- Harris, A. R. (1977): "Sex and theories of deviance: Toward a functional theory of deviant type-scripts". En *ASR*. Nº 42.
- Heinsohn, F. (1995): *Woman and crime*. New York. New York University Press. Segunda Edición.
- Hindelang, M. J., (1976): *Criminal victimization in eight american cities. A descriptive analysis of common theft and assault*. Ballinger. Cambridge Mass.
- Klein, D. (1995): "Crime through gender's prism: Feminist Criminology in the United States". En Rafer, N. H. y Heidensohn, F. (Eds.): *International feminist perspectives in criminology: Engendering a discipline*. Philadelphia. Open University Press, pp. 216-240.
- Lanctôt, Nadine y Le Blanc, Marc (2002): "Explaining deviance by adolescent females". En *Crime and Justice*. Nº 29, pp. 113-202.
- Larrauri, Elena. (1994). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Madrid. Siglo XXI.
- Larrauri, Elena (1992). *La Herencia de la Criminología Crítica*. Madrid. Editorial Siglo XXI.
- Lima M. ML (1998): *Criminalidad Femenina, Teorías y Reacción Social*. México. Ed. Porrúa. Tercera Edición.
- Lombroso, Cesar y Ferrero, William (1894): *The female offender*. New York. Philosophical Library.
- López-Rey, Manuel (1983): *Criminalidad y abuso de poder*. Salamanca. Ed. Tecnos.

- Leccardi, C. (2000): "Identità femminile tra desiderio e realtà". En Oppo, A., Piccone, Stella y Signorelli, A. (Eds.): *Maternità, identità, scelte. Percorsi dell' emancipazione femminile nel Mezzogiorno*. Nápoles. Liguori Editore.
- Martínez, Loida y Tamargo, Maribel (2003). *Género, Sociedad y Cultura*. Puerto Rico. Publicaciones Gaviota
- Mellor, Mary (2000). *Feminismo y Ecología*. Madrid. Editorial Siglo XXI.
- Moffitt, T.E.; Caspi, A.; Rutter, M. y Silva, P. A. (2001): *Sex differences in antisocial behavior. Conduct disorder, delinquency and violence in the Dunedin longitudinal study*. Cambridge. Cambridge University Press.
- Naffine, Ngaire (1996): *Feminism and Criminology*. Philadelphia. Temple University Press.
- Ombretta Ingrassi (2008). *Mujeres de honor. El papel de la mujer en la mafia*. Madrid. 451 editores.
- Principato, Teresa y Dino, Alessandra (1997): *Mafia donna. Le vestali del sacro e del onore*. Palermo. Flaccovio.
- Resa Nestares, C.: "Crimen organizado transnacional: definición, causas y consecuencias", en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text11.html. Consultado el 17 de junio de 2009.
- Roldán Barbero, Horacio (2009): *Introducción a la investigación criminológica*. Granada. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Editorial Comares.
- Rotman, E. (2000): "The globalization of criminal violence". En *Cornell Journal of Law and Public Policy*, Nº 10.
- Ruiz, Alicia (2000). *Identidad Femenina y discurso Jurídico*. Buenos Aires. Editorial Biblos.
- Sánchez García de Paz, Isabel (2005): La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales. Madrid. Dykinson/Ministerio del Interior.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2006): "El papel de la información en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional". En *UNISCI Discussion Papers*, núm. 12. Madrid. Universidad Complutense, pp. 203-227.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2007): "La actual escena criminal europea: breve radiografía". En *Cuadernos de la Guardia Civil*, nº XXXV, 2ª Época, Madrid: Ministerio del Interior, pp. 47-61.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2008): "Criminalidad organizada transnacional y seguridad internacional". En Fernández Rodríguez, J. J., Jordán, J., y Sansó-Rubert Pascual, D. (Eds.); *Seguridad y Defensa hoy. Construyendo el futuro*. Madrid. Plaza y Valdés Editores.
- Santino, U. (2006): *Dalla mafia alle mafie. Scienze sociali e crimine organizzato*. Soveria Mannelli. Rubbenttino.
- Simpson, S. S. (1991): "Caste, class and violent crime: explaining difference in female offending". En *Criminology*. Nº 29.
- Smart, Carol (1995): *Law, Crime and Sexuality, Essays in Feminis*. Inglaterra. Editorial Sage Publications Ltd.
- Sutherland, Edwin H. (1934): *Principles of Criminology*. Chicago y Philadelphia. J. B. Lippincott. Segunda Edición.
- Terradillos Basoco, J. M. (2006). La criminalidad de los migrantes. Aproximación criminológica. En *Migraciones contemporáneas y nuevos riesgos en materia de seguridad*, Revista Galega de Seguridade Pública, núm. 8, Centro de Estudios Judiciales y de Seguridad Pública de Galicia (Xunta de Galicia), Cambados (A Coruña).
- Tokatlian, J. G. (2001): "El crimen organizado crece, cambia y se perfecciona". En *Diario Clarín*, Argentina, 10 de abril. Accesible en <http://www.clarin.com/diario/2001/04/10/o-02304.htm>
- Zúñiga Rodríguez, Laura (2009): *Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Contribución a la determinación del injusto penal de organización criminal*. Granada. Comares.